



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIII

Viernes, 1 de agosto de 1969. — Número 92

Página 749

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 28

Normas sobre la próxima campaña de siembra en La Población

Próxima la firmeza del acuerdo y estando prevista la toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo en el próximo otoño, todos los propietarios y cultivadores se regirán por las presentes normas en la próxima campaña de siembra:

1.^a Los propietarios podrán tomar posesión de sus nuevas parcelas, y, por tanto, iniciar las labores en las mismas a partir de la publicación del aviso de toma de posesión.

2.^a El levantamiento de los rastros de las fincas antiguas se efectuará por los propietarios de las nuevas fincas en que aquéllos se encuentren.

3.^a Los propietarios que hayan aportado parcelas sembradas de alfalfa, leguminosas u otros cultivos similares y no se encuentren comprendidas en sus nuevas fincas, no tendrán derecho a ninguna reserva de aprovechamiento ni indemnización una vez publicada la toma de posesión.

4.^a En las fincas con árboles o parcelas y que no hayan correspondido a sus anteriores propietarios, podrán los antiguos propietarios, previos los permisos oportunos, retirarlos hasta un mes después de la fecha en que se anuncie la toma de posesión, y caso de no hacerlo en dicho período, pasarán a ser propiedad de los nuevos propietarios de las fincas.

5.^a Las autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las normas.

6.^a De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, los que cometan cualquier infrac-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 28.—Anunciando las normas sobre la próxima campaña de siembra en La Población	749
Circular número 29.—Anunciando las fechas fijas para la caza de la codorniz, tórtola y paloma en lo que respecta a la provincia de Santander	749

ANUNCIOS OFICIALES

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural	750
Distrito Forestal de Santander...	750
Delegación Provincial del Ministerio de Industria	750
Jefatura Provincial de Carreteras.	750

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Santander	751
---	-----

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo	751
Ayuntamiento de Liendo	752

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	753
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Peñarrubia y Junta Vecinal de Ruisseñada	755
--	-----

ción incurrirán en multas de 100 a 500 pesetas, que serán impuestas por el Gobierno Civil, tramitado por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, con audiencia del interesado e informe de la Junta Vecinal.

7.^a Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede ser consultada en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria (Pasaje de Peña, 1, 7.º, C, Santander).

Santander, julio de 1969.—El Gobernador civil, Jesús López-Cancio Fernández. 1.350

CIRCULAR NUMERO 29

Publicada la Orden de 5 de julio de 1969 ("B. O. E." de 10 de julio) del Ministerio de Agricultura, por la que se fijan los períodos hábiles de caza en todo el territorio nacional, este Gobierno Civil, oído el Servicio de Pesca Fluvial y Caza, ha dispuesto la fijación de las siguientes fechas para la caza de la codorniz, tórtola y paloma en lo que respecta a esta provincia:

Codorniz, en la zona baja de la provincia, del 10 de agosto al 14 de septiembre, ambas fechas inclusive.

Codorniz, en el partido judicial de Reinosa, del 24 de agosto al 30 de septiembre, ambas fechas inclusive.

Codorniz, dentro de los límites de la Reserva Nacional de Saja, del 17 de agosto al 1 de septiembre, ambas fechas inclusive, pero únicamente en las fincas de propiedad particular ubicadas dentro de esta Reserva y necesitando para ello estar provisto del preceptivo permiso para el ejercicio de la caza menor en la Reserva que expide la Dirección Técnica de la misma, de acuerdo con su Reglamento regulador.

Tórtola y paloma, en toda la provincia, del 24 de agosto al 30 de septiembre, ambas fechas inclusive.

Cuervos y urracas, en evitación de los daños que producen a la agricultura, del 24 de agosto al 30 de septiembre, ambas fechas inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 29 de julio de 1969.—El Gobernador civil, Jesús López-Cancio Fernández. 1.387

ANUNCIOS OFICIALES**SERVICIO NACIONAL
DE CONCENTRACION
PARCELARIA Y ORDENACION
RURAL**

Rectificaciones del perímetro de la zona de concentración parcelaria de Campoo de Yuso-Zona Centro (Ayuntamiento de Campoo de Yuso, Santander)

En virtud de las facultades que le confiere la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y a los efectos de notificación a los propietarios afectados que señala el artículo 19 de dicho texto legal, el Servicio de Concentración Parcelaria publica la siguiente lista de fincas que se incluyen en la concentración:

Número del polígono, 3; número de la parcela, 13-1; nombre del propietario, González Fernández, Celestino, y Hoyos Argüeso, Trinidad.

Parcela 14-1; desconocidos.

Parcela 15-1; Argüeso Fernández, Laureano.

Parcela 16-1; Argüeso Fernández, Laureano.

Parcela 17-1; desconocidos.

Parcela 44-2; Argüeso Sainz, Francisco.

Parcela 45-1; desconocidos.

Parcela 45-2; desconocidos.

Parcela 46-1; desconocidos.

Parcela 47-1; desconocidos.

Parcela 25-1; desconocidos.

Parcela 35-2; Argüeso González, Ricardo.

Parcela 34-1; Alvarez Fernández, Faustina.

Parcela 32; desconocidos.

Parcela 33; desconocidos.

Santander, 23 de julio de 1969.—El ingeniero jefe de la Delegación (ilegible). 1.386

**DISTRITO FORESTAL
DE SANTANDER**

Con fecha 14 de julio de 1969 se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional del perímetro y enclavados en el deslinde del monte "Tarney, Lobada, Llan del Pozo, Mata de Salarzón y Mata de Trillayo", número 89 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, perteneciente al Concejo de Bedoya, del término municipal de Cillorigo, operaciones que fueron anunciadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 67, de fecha 3 de junio de 1968, y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Cillorigo,

Peñarrubia, Lamasón y Cabezón de Liébana.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las actas de la operación efectuada se encuentran a su disposición en las oficinas de este Servicio, Pasaje del Arcillero, 2, 2.º, pudiendo presentar en las mismas dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, los que no estuvieran conformes con la línea determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejado en el correspondiente plano la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 21 de julio de 1969.—El ingeniero jefe, Carlos Labat. 1.355

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA
DE SANTANDER****Sección de Minas**

Don Ramón Rubio Herrero, ingeniero jefe de la Sección de Minas,

Hago saber: Que por esta Sección de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación nombrado "Leocadia", número 16.127, solicitado por Sabino González Suárez, vecino de Torrelavega, con 1.260 pertenencias para mineral de magnetita y cobre, en los parajes denominados de "Pico Año y otros", términos municipales de Bárcena de Pie de Concha y San Miguel de Aguayo, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el "Pico Año" (vértice geodésico de cota 1.288 metros, situado al SE. de Bárcena de Pie de Concha).

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán 1.800 metros en dirección Suroeste.

De primera a segunda, Sureste, 7.000 metros; de segunda a tercera, Nordeste, 1.800 metros; de tercera a primera, Noroeste, 7.000 metros, quedando de este modo cerrado el perímetro de 1.260 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Sección de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 22 de julio de 1969.—El ingeniero jefe, Ramón Rubio Herrero.

Derechos de inserción e impuestos: 309 pesetas.

**JEFATURA PROVINCIAL
DE CARRETERAS
DE SANTANDER***Expropiación forzosa*

Obra: CN-634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, p. km. 171,100 al 215,500, y CN-623 de Burgos a Santander, p. km. 386,700 al 393,400. Ensanche y mejora del firme.

Término municipal de Laredo

Ordenada por la superioridad la incoación del expediente expropiatorio de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras arriba enunciadas.

Incluido el proyecto de las citadas obras en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, y siéndole, por tanto, de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad y urgencia de ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 18 del próximo mes de agosto, a partir de las diez horas de su mañana, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

Este acto se verificará en los locales de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Laredo, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados—que figuran en la relación adjunta—deberán asistir personalmente o representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de su perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito ante esta Jefatura, Juan de Herrera, 14, 2.º, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares y bienes y derechos afectados.

Santander, 23 de julio de 1969.—El ingeniero jefe, Antonio Ruiz. 1.369

Relación de propietarios del expediente de expropiación

Número de finca, 1; sitio, Calleja la Pesquera; propietario, Marcelino Negrete Cruz; domicilio, Laredo.

2; Calleja la Pesquera; Joaquín Rodríguez Gómez; Madrid.

3; El Callejo; Matilde Martínez Martínez; Laredo.

4; Peña Lucía; Josefa Negrete Cruz; Laredo.

5; El Callejo; Manuel Zubieta Gutiérrez; Laredo.

6; El Callejo; Pascual Navascués Calas; Laredo.

7; El Callejo; Inocencio Alonso Negrete; Laredo.

8; El Callejo; Ayuntamiento de Laredo; Laredo.

9; Las Nuevas de Colindres; Bernabé Diego Cué; Laredo.

10; Las Nuevas de Colindres; Herederos de Gutiérrez Isasi; Laredo.

11; Pontón de los Colerillos; Ángel Díaz Landeta; Laredo.

12; Pontón de los Colerillos; José Zubieta Gutiérrez; Laredo.

13; Las Nuevas de Colindres; Juan González Crespo; Laredo.

14; Pontón de los Colerillos; Valentín Zubieta Gutiérrez; Laredo.

14 bis; Pontón de la Escaravilla; Manuel Zubieta Gutiérrez; Laredo.

15; Pontón de la Escaravilla; Casimiro Taranco Landáburu; Laredo.

16; Las Nuevas de Colindres; Marcos Alvarado Urango; Laredo.

17; Las Nuevas de Colindres; Eufemia Cavada Fernández; Colindres.

18; Las Nuevas de Colindres; Luis Incera de la Maza; Laredo.

acuerdo del Jurado Territorial Tributario de Bilbao, y que dice así:

“En el expediente número 82/67-A. I. Industrial-C. Beneficios. Ejercicio 1962, se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar, concreta y precisamente, sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles. Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.”

Santander, 22 de julio de 1969.—El delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 1.381

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Edicto

Don Francisco-Javier Sánchez Pego, juez de primera instancia de Laredo (Santander) y su partido,

Por el presente, hace saber: Que por este Juzgado se tramita juicio de mayor cuantía número 8/69, promovido por don Francisco Izaguirre Gutiérrez, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Laredo, representado por el procurador señor Pando Incera, contra don Jacques Weinreb Kwinter, casado, industrial, súbdito francés, y doña Ascensión López Fernández, industrial, casada, mayor de edad, vecinos ambos de Laredo, de la Cafetería “Torre Eiffel”, declarados en rebeldía en dichos autos, en los cuales, con esta fecha, se ha dictado providencia, y, en cumplimiento de la misma, se sacan a pública subasta por primera vez los bienes que han sido embargados por este Juzgado a los demandados antes mencionados en los referidos autos, habiéndose señalado para su práctica el día veinte de agosto próximo, y hora de las doce, en la sala de audiencia de este Juzgado, cuyos bienes serán sacados a subasta en dos lotes, habiendo sido tasados por un perito en las cantidades que luego se dirán y los cuales se encuentran en poder de los mismos demandados.

Primer lote: El derecho de traspaso del local de negocio, propiedad de don Pedro Casas Revuelta y en donde está instalada la Cafetería “Torre Eiffel”, que está situado en la confluencia de las calles General Mola y López Señá, de esta villa de Laredo, que ha sido tasado por el perito en la

cantidad de setecientos cincuenta mil pesetas.

Segundo lote: 1.º Una cafetera super, marca “Gaggia”, susceptible, de cuatro brazos. 2.º Un molinillo de café, también marca “Gaggia”. 3.º Diez taburetes de barra de bar, sin respaldo, metálicos, de Skay rojo. 4.º Tres taburetes con respaldo, también de barra, metálicos, de Skay rojo. 5.º Caja registradora marca “Hugin”, de color gris claro. 6.º Una cocina de gas, marca Edesa, de cuatro hornillos. 7.º Una estufa de gas, marca Supersel. 8.º Instalación de nevera o frigorífico de cinco cuerpos, cubierta de formica de color caoba, en perfecto estado. 9.º Once mesas metálicas, con un solo pie de apoyo vifurcado en cuatro brazos, con cubierta de formica color beige, en perfecto estado. 10. Treinta y seis sillas metálicas, con asiento de Skay, de color verde oscuro y rojo, en perfecto estado. 11. Veintiocho taburetes de pies metálicos, negros y asiento de Skay verde y rojo, en perfecto estado. 12. Treinta sillones de armazón metálico, negro y respaldo de asientos verde y rojo, en perfecto estado. 13. Catorce mesas metálicas bajas, tipo tresillo, con cubierta de formica de color marrón madera. 14. Veintitrés apliques de luz eléctrica de diversos tipos, en perfecto estado, adosados a las paredes y columnas del local; todo lo cual ha sido tasado por el perito en la cantidad de ciento doce mil pesetas, en su estado y valor actual.

Se hace saber a las personas que deseen acudir a la subasta que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Con respecto al derecho de traspaso, se hace saber: Que el adquirente contraiga la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, al negocio de la misma clase al que venían ejerciendo los arrendatarios.

Dado en Laredo a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez de primera instancia, Francisco-Javier Sánchez Pego.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 666 pesetas.

ADMON. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

En cumplimiento de lo dispuesto en el número tres del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a don Manuel Jorganes Corral, con domicilio en Santander, y hoy en ignorado paradero, el

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

El día veinte de agosto próximo, y hora de las diecisiete, tendrá lugar en la sala capitular de estas Consistoriales, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la subasta de los productos forestales que seguidamente se dirán, dañados por las heladas, cuyos precios o tipos de licitación señalados por el Distrito Forestal, número de árboles, volumen, etc., son los siguientes:

Número	Monte	Sitio	Consorticante	Especie	Número de árboles	Volumen metros cúbicos	Tipo de licitación Pesetas
1	Cuesta Negra...	Los Bedules	Don Clemente López	Eucaliptos	1.486	90	35.100
2	Idem	Cuesta Negra	Don José Lucio Fernández	Idem	600	44	17.100
3	Idem	Llandés	Don Pedro Campillo	Idem	2.664	187	72.900
4	Idem	Cuesta Negra	Don Alberto Rascón	Idem	1.600	95	34.440
5	Idem	Calleja Ligar	Don Gabino Morante	Idem	2.250	141	51.240
6	Idem	Cuesta Negra	Doña Elena López	Idem	2.000	152	59.400
7	Idem	Los Abedules	Don Eusebio Villanueva	Idem	1.500	88	34.200
8	Idem	El Cueto	Don Manuel Palenque	Idem	1.650	106	41.700
9	Idem	Cuesta Negra	Don Pedro y Manuel Omeñaca	Idem	1.540	100	39.000
10	Idem	Los Abedules	Don Angel Cueva	Idem	1.900	144	56.100
11	Idem	Cuesta Negra	Don Manuel García	Idem	2.500	207	80.700
12	Idem	Idem	Don Bernardino Arnilla	Idem	3.000	262	102.300
13	Idem	Idem	Doña Martina Ortiz Campo	Idem	2.400	206	80.400
14	Idem	Llandés	Herederos de Francisco Fernández...	Idem	2.114	168	65.400
15	Idem	Cuesta Negra	Don Celestino Gandarillas	Idem	4.000	256	99.900
16	Idem	Llandés	Don Valeriano Candina	Idem	1.618	91	35.400
17	Idem	Cuesta Negra	Doña Leandra Alvear	Idem	2.358	209	50.000
18	Idem	Llandés	Doña Rosario Llanderas	Idem	1.254	109	37.000
19	Idem	Recollado	Don Miguel Domostegui	Idem	1.752	129	39.000
20	Idem	Llandés	Doña Ricarda Abascal	Idem	2.000	160	52.000
21	Idem	Los Abedules	Don Ramón Canales	Idem	2.500	207	70.700

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo al pliego de condiciones administrativas y facultativas publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 105, de fecha 31 de agosto de 1960, y serán a riesgo y ventura del adjudicatario.

Las condiciones económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones para tomar parte en dicha subasta serán admitidas hasta el momento de quedar constituida la mesa de la misma.

Aquellos productos que por falta de licitadores queden desiertos en esta subasta serán nuevamente subastados, bajo los mismos precios y a la misma hora del día veintisiete de agosto.

Liendo, 19 de julio de 1969.—El alcalde (ilegible).

ADMON. DE JUSTICIA**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE BURGOS**

Don José Gabriel Martínez Morete, secretario de Sala de la Excelentísima Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a los que luego se hará referencia se ha dictado lo siguiente:

En la ciudad de Burgos a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander, y seguidos contra partes: de la una, como demandante-apelante, don Manuel Cervera Falla, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Santander, representado en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendido por el letrado don Julio Martínez Gándara; y de la otra, como demandados-apelados, doña Amparo Calleja González, asistida de su esposo, don Francisco Corada García, sus labores y pescador, respectivamente; don Alvaro Alonso Ceballos, casado, del comercio; don Julián Ruiz Pons, casado, panadero; don José García Alfonso, casado, taxista; don Antonio San Miguel Llata, casado, del comercio; doña María Cortázar Martínez, asistida de su esposo, don José Mier Novales, sus labores y empleado, respectivamente; Fructuoso Ignacio Mier, casado, gacista; don Eladio Urien González, casado, militar; don Ángel Gobantes Gutiérrez, casado, productor; don Claudio Gajano Fuente, casado, marino; don Servando Alonso Cagigal, casado con doña Carmen Arco Fuente, sin especial profesión y transportista; y don Benito Echevarría Munitio, casado, pescador, todos mayores de edad y vecinos de Santander, representados en esta instancia por el procurador doña Concepción Alvarez Omaña y defendidos por el letrado don Aurelio Gómez Escolar; y contra don Arsenio Cavada Bedía, mayor de edad, empleado y vecino de Santander, declarado en rebeldía, así como contra cuantas personas, tanto físicas como jurídicas, puedan tener algún interés sobre los locales objeto de este litigio, declaradas en rebeldía, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal; sobre declaración de derechos de propiedad

de fincas urbanas; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha ocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho dictó el señor juez de primera instancia número dos de los de Santander.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el ilustrísimo señor magistrado juez número dos de Santander el ocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, sin hacer especial atribución de las costas del recurso. Cuide el citado señor juez en lo futuro de observar las prescripciones citadas en el último considerando de esta resolución respecto a la práctica de las diligencias para mejor proveer.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, publicándose sus encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Germán Cabeza.—Roberto Hernández. (Rubricados).

Publicación.—Leída y publicada fue la precedente sentencia por el ilustrísimo señor magistrado ponente don Germán Cabeza Miravalles, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de que yo, el secretario de Sala, certifico.—José G. Martínez. (Rubricado).

Concuerda con su original, a que me remito. Para que tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo la presente, que firmo, en Burgos a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—José Martínez Morete.

Derechos de inserción e impuestos: 678 pesetas.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue juicio de menor cuantía, a instancia de don Alfredo Lavín Mazas, representado por el procurador señor Llanos, contra doña Esperanza Expósito Mazas, don Belisario Portilla Expósito, representados por el procurador señor Salomón, y contra doña María Luisa Portilla Expósito,

asistida de su esposo, don Manuel Sierra, declarados en rebeldía, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Providencia. Juez señor Losada Fernández. Santander a veintuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve. Dada cuenta; presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón, haciendo entrega a las contrapartes de las copias presentadas. Y conforme se solicita y siendo firme la sentencia dictada en este procedimiento, se decreta la ejecución de la misma y a tal fin requiérase a los demandados para que, en término de quince días, otorguen la correspondiente escritura a que se refiere la sentencia dictada con fecha veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y ocho; bajo apercibimiento, caso contrario, de ser hecho de oficio por el que provee y a su costa, y por lo que se refiere a la demandada declarada en rebeldía doña María Luisa Portilla Expósito, asistida de su esposo, librese edicto, a fines del requerimiento, uno de los cuales se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y otro se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander.

Lo mandó y firma S. S.^a doy fe.—Losada Fernández.—Ante mí. Francisco Rebollo Rodríguez. —(Rubricados).

Y para que tenga lugar el requerimiento acordado de la demandada doña María Luisa Portilla Expósito, asistida de su esposo, don Manuel Sierra, declarados en rebeldía, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, pongo el presente en Santander a veintuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El magistrado juez de primera instancia, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 389 pesetas.

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio número 118/69 se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por lesiones de mordedura de perro y a instancias del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de

denuncia de Miguel Rueda Pérez, de 17 años de edad, soltero, pinche de albañil y vecino de Torrelavega.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carmen Hernández Hernández, como autora de una falta anteriormente definida, a la pena de 251 pesetas de multa y a las costas del juicio, debiendo indemnizar al perjudicado en la cantidad de 816 pesetas por los ocho días que estuvo impedido para el trabajo.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Florencio Espeso Ciruelo. (Rubricado).

Y para que así conste y su remisión al "Boletín Oficial del Estado" y para notificación a la denunciada Carmen Hernández Hernández, cuyo domicilio se ignora, expido la presente, en Torrelavega a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—(Una firma ilegible). I.348

Don Eduardo Carrión Moyano, magistrado del Trabajo, en comisión de servicios, de la provincia de Santander,

Hago saber: Que por esta Magistratura se tramitan los autos número 490/69 a instancia de don José Alberto Rugama Ruiz, contra la empresa "Hormigones y Tierras", con domicilio en Bilbao, Rodríguez Arias, número 31, 4.º derecha, hoy en ignorado paradero, sobre salarios, en los que, con fecha uno de los corrientes, recayó la siguiente providencia:

"Dada cuenta, por presentada, la anterior demanda y documentos, con sus copias, déjese incoado el oportuno expediente, que se registrará y numerará entre los de su clase, dése a los autos la tramitación procedente, y al efecto, para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, que tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, se señala el próximo día catorce de agosto, a las once horas, para cuyos actos serán citadas las partes con entrega de cédula comprensiva de los requisitos legales, librándose al efecto, los oportunos despachos. En cuanto al primer otrosí, se tiene por hecha la designación del letrado de la C. N. S., y en cuanto al segundo como se pide."

Asimismo, se le requiere a la empresa "Tierras y Hormigones", para que se persone el representante legal de dicha empresa a prestar confesión judicial y aporte a dicho acto la documental pedida en la demanda.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa demandada "Tierras y Hormigones",

hoy en ignorado paradero, expido el presente en Santander a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—Una firma ilegible.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Instrucción número tres de Santander en el incidente de pobreza promovido en el sumario número 54-69, instruido en virtud de querrela de don Delfín López Mier, sobre declaración de pobreza de éste, se emplaza a las demandados don Juan Manuel Cobo Rozadilla y doña Milagros Sánchez de la Bárcena, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de seis días comparezcan en el mencionado incidente de pobreza, significándoles que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran en Secretaría a su disposición; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se les tendrá por contestada la demanda y les serán notificadas las demás resoluciones que se dicten en los estrados del Juzgado.

Dado en Santander a catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez de instrucción (ilegible). El secretario (ilegible). I.354

Ramón Larralde Laplax, de 19 años de edad, hijo de Martín y Elena, soltero, jornalero, natural de Guernica, vecino que fue de Bilbao, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander para constituirse en prisión y cumplir la condena impuesta en causa seguida al mismo en dicho Juzgado con el número 127-964, por robo; bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Santander, 14 de julio de 1969.—El secretario (ilegible). I.356

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de la ciudad de Santander y su término municipal,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 323 de 1969, del que luego se hará mérito, contra José López Tomé, se ha dictado la sentencia que, copiada, dice:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y nueve. El señor juez municipal del número dos, don Carlos Huidobro Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instan-

cia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra José López Tomé, mayor de edad, casado, encargado y actualmente en ignorado paradero, por lesiones; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José López Tomé a la pena de tres días de arresto menor, indemnización de quinientas pesetas a Tomás Lanza Mora y las costas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firma.—Carlos Huidobro. (Rubricado)."

Y para que conste su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación en legal forma al denunciado José López Tomé, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez municipal, en Santander a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez municipal número dos, Carlos Huidobro Blanc. I.380

Manuel Tarrío Garaboa, de 37 años de edad, estado casado, profesión jornalero, hijo de Santiago y de María, natural de Santiago de Compostela, domiciliado últimamente en Santander, Canalejas, 71, 1.º izquierda, procesado en sumario número 48 de 1969, por exp. cheque descubierto, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número 2, sito en planta baja del Palacio de Justicia, o cárcel del partido a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. I.376

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 1.215 de 1968, sobre agresión, cito en forma legal al denunciante Adolfo Castineiras Cabargos, mayor de edad, soltero, en paradero desconocido, para que el día 28 de agosto próximo y hora de las 9,10, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer,

le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 16 de julio de 1969.—
El secretario, Marcelino Souto Naveira. 1.375

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de instrucción de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas con el número 233 de 1969, por hurto de bicicletas, una de ellas propiedad de Regino Gil Díaz, nacido el 27 de noviembre de 1942, en Torrelavega, casado, hijo de Regino y Rosario, tornero y vecino de esta ciudad, en la actualidad en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se acordó expedir el presente por el que se cita a dicho señor Gil Díaz para que comparezca ante este Juzgado a los fines de recibirle declaración, y haciéndole por medio de este edicto el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Torrelavega a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente García. 1.383

En providencia dictada en el día de la fecha en las diligencias previas número 46 de 1969, por querrela formulada por el procurador don Eloy Ruiz Teijeiro, en nombre de Manuel González Llamas, contra Alfonso Gómez Vega, he acordado se cite de comparecencia ante la sala audiencia de este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de su publicación, para ser oído, a Manuel Sánchez Gracia, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Laredo a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez de instrucción, Francisco Javier Sánchez Pego.—El secretario accidental, F. Arenas. 1.384

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Por el Ministerio de la Vivienda se ha dictado, con fecha 4 de los corrientes, la siguiente resolución:

“Visto el expediente sobre ordenación de manzana de la calle Cádiz, en Santander, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad, por conducto de la Delegación Provincial del De-

partamento en Santander, y visto el informe emitido por los servicios competentes de la Dirección General de Urbanismo, este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, acuerda aprobar dicho expediente y que esta resolución sea notificada a la referida Corporación Local.”

Lo que se hace público mediante el presente anuncio a los efectos oportunos.

Santander, 24 de julio de 1969.—
El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo. 1.382

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 2 de mayo de 1969:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los “Boletines Oficiales”, acordándose que por Secretaría se pasen a las dependencias o negociados respectivos para su tramitación reglamentaria.

Autorizar a don Juan Ignacio Ramos Fernández el derribo del chalet número 33 de Lope de Vega.

Incluir en el Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa la finca número 47 de la calle de Santa Lucía.

Aprobar el proyecto redactado por el señor arquitecto jefe del Servicio municipal de Arquitectura para la reforma de los servicios sanitarios del Mercado de la Esperanza.

Aprobar diversos expedientes de revisión de prórroga de incorporación a filas de primera clase solicitada por mozos de los reemplazos de 1965 y 1967.

Denegar la concesión de prórroga de incorporación a filas de primera clase solicitada por el mozo José Luis Linares Gutiérrez, del reemplazo de 1965, por no reunir las debidas condiciones.

Aprobar nuevas retribuciones para el señor administrador-intérprete y personal encargado de la oficina de recepción del Camping Municipal de Bellavista.

Desestimar reclamación contra la cuota que por contribuciones especiales por la urbanización y mejora de alumbrado de la calle de Fernández

de Isla ha sido girada a Electrofil Vascongada, S. A.

Acceder a lo solicitado por doña Luisa Pardo de R. Ceinos para que sea excluida del reparto de contribuciones especiales por las obras de urbanización y mejora de alumbrado de la calle de Fernández de Isla.

Dejar sobre la mesa dos expedientes a nombre de don Alvaro Cobo para la construcción de edificios de viviendas en General Dávila.

Autorizar a Fornero, S. A., la construcción de un edificio de viviendas y locales comerciales en la finca número 8 de Perines.

Autorizar a don Manuel Pérez Mazo las obras de reforma interior del edificio número 153-155 de la Avenida de la Reina Victoria.

Autorizar a la Administración Principal de Correos de Santander la construcción de un pabellón postal en la estación de la Renfe.

Autorizar a don Jesús Camus Ortiz las obras de construcción de vivienda en Cueto, barrio de Cueto.

Autorizar a don Tomás Ortiz Ince-rra la elevación de una planta destinada a vivienda sobre una baja existente en la finca número 28 de la Bajada de San Juan, zona rural.

Autorizar a don Ramón Sotorrío Cordero la ampliación de lucernario en el patio de la casa número 2 de la Travesía del Cubo.

Autorizar a doña Adela Céspedes Cortines las obras de instalación comercial en el Paseo del General Dávila, 52, Colonia López del Valle.

Autorizar a don José Luis Ruiz Bolado las obras de sobrefachada e instalación comercial en la Travesía de la calle Alta, 70.

Autorizar a don José García Sarasola la elevación de planta destinada a pajar sobre el establo proyectado.

Autorizar a don Ramón Martínez Sainz las obras de blanqueo de fachada y construcción de galería en el inmueble número 56 de Eduardo García del Río.

Autorizar a don Teodoro Cabrero Torre ocupación de acera, de tres metros cuadrados, y realizar pequeñas obras en General Mola, 62.

Autorizar a don Juan José de la Llama Hoz el derribo de un chalet en la calle de los Aguayos, “Villa Juanita”.

Autorizar a doña Matilde Beci García para hacer un lavadero y otras obras en San Román de la Llanilla, barrio Somonte, 59.

Autorizar a don José Rivero Bañuelos el cerramiento de un esquinazo en

el interior de su finca, para hacer cobertizo, en la Bajada de San Juan, 7-C.

Autorizar a don Pablo Martín Tóca la construcción de una tejavana en Cueto, Bellavista, 49.

Autorizar a don Jesús San Martín Rivas la construcción de un cobertizo en Camarreal, 127, Peña Castillo.

Autorizar a Diprimar la colocación de un anuncio luminoso adosado a la fachada de la casa número 40 de la Reina Victoria.

Autorizar a don Carlos Pascual Ruiz para realizar diversas obras en la calle de Ramón y Cajal, 7.

Desestimar el proyecto presentado por la Compañía Española de Gas, S. A., sobre modernización de su fábrica, sita en la zona de Gama-zo (San Martín).

Desestimar la petición formulada por don Basilio Trueba Diego sobre construcción de cierre acristalado en el bar El Parque, en el Parque del Doctor G. Mesones.

Aprobar el presupuesto para las obras de acondicionamiento de la calle del Arrabal (último tramo).

Informar favorablemente y elevar al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, para su resolución definitiva, las cuentas generales del presupuesto ordinario y de los especiales de Urbanismo y de los Servicios Municipalizados de Transportes Urbanos y de Abastecimiento de Aguas, correspondientes al pasado ejercicio de 1968.

Informar favorablemente y elevar al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, para su resolución definitiva, la cuenta de administración del patrimonio municipal del ejercicio de 1968.

Aprobar diversas relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

Aprobar factura presentada por don Ramón Peredo de la Cruz por sus honorarios en la dirección facultativa de las obras de consolidación de los edificios de la calle de Menéndez de Lurca, propiedad de don Teodosio Alba Arciniega, y requerir a dicho señor para que proceda al abono de su importe.

No declarar en ruina la casa número 12, antes 4, de la calle de San Fernando, y que por la propiedad se ejecuten, con la máxima urgencia, las obras de reparación necesarias para su debida habitabilidad.

Aprobar el estudio realizado por los Servicios municipales de Urbanismo y Vialidad, a instancia del señor Bezanilla, sobre alineación y rasante de una calle señalada en la red viaria del

plan comarcal (polígono número 1, La Magdalena).

Aprobar moción de la Ponencia de Policías y Transportes para remozar la pintura de las señalizaciones de tráfico en el pavimento, bordillos y discos, así como la de los bancos colocados en la vía pública.

Aprobar, para su elevación al Pleno, moción de la Alcaldía para que se solicite la aplicación inmediata del artículo 64 del Reglamento de Centrales Lecheras y de otras Industrias Lácteas.

Contratar personal para la limpieza de las playas y otros servicios.

Abonar la participación en multas de los policías municipales, correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Santander, 7 de mayo de 1969.—El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—Visto bueno, el alcalde accidental, Victoriano Hermosa Pariol. 913

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio

De conformidad con la base cuarta de las que rigen la oposición para proveer en este Ayuntamiento dos plazas en propiedad de auxiliares administrativos, se hace pública la composición del Tribunal, la cual es la siguiente:

Presidente, señor alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales, don Eduardo Uribe Valdés, como representante de la Administración Local; don David Ibáñez Martínez-Conde, como representante del profesorado oficial; don José Antonio Pereda Sánchez, secretario del Excelentísimo Ayuntamiento; don Sergio de la Canal Roiz, funcionario municipal, el que actuará de secretario del Tribunal.

Los ejercicios darán comienzo el día 22 del próximo mes de agosto, y a la hora de las diez de su mañana.

Torrelavega, 22 de julio de 1969.—El alcalde (ilegible). •I.374

Derechos de inserción e impuestos: 161 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario del ejercicio de 1968, de administración del patrimonio, de caudales y de valores auxiliares e independientes del presupuesto, se hace público que las mismas, con los documentos que las

justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamación, en su caso, durante los cuales y ocho días más podrán presentarse las reclamaciones pertinentes, de acuerdo con el artículo 790-2 de la vigente Ley de Régimen Local.

Peñarrubia, 21 de julio de 1969.—El alcalde, Dámaso del Campo. I.373

JUNTA VECINAL DE RUISEÑADA

El pliego de condiciones económico-administrativas y oportuno presupuesto para las obras de abastecimiento de aguas a los barrios de La Molina, El Cueto y la Citrera, de este pueblo de Ruiseñada, estará de manifiesto al público para su examen durante el plazo de ocho días en la Secretaría de esta Junta Vecinal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ruiseñada, 7 de julio de 1969.—El presidente de la Junta, Manuel Vélez. I.331

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Ruiseñada, 7 de julio de 1969.—El presidente de la Junta, Manuel Vélez. I.331

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm 83. Santander.—1969